

DIARIO UNIVERSAL

MADRID.—AÑO XV.—NUM. 5.165

PERIÓDICO LIBERAL Y DE INFORMACIÓN

Lunes 26 de Febrero de 1917

Las cuentas del Estado

El ministro de Hacienda, Sr. Alba, comparte la labor parlamentaria con los trabajos administrativos de su departamento y se preocupa de estimular la recaudación, que acusa un alza importante en lo que va transcurrido del año, y se preocupa además de otros estudios y trabajos que tienden a sanear la situación de la Hacienda.

Ejemplo de esto es el Real decreto, recientemente publicado en la «Gaceta», para que la Intervención General del Estado proceda inmediatamente a la revisión de las cuentas parciales de Tesorería y antecedentes con ellas relacionados, a fin de que puedan datsarse en las mismas las cantidades que estén representadas por existencias en documentos y efectos que no reúnan la circunstancia de ser valores realizables o efectos públicos en circulación. A la vez se ha acordado practicar la clasificación de todos y cada uno de los saldos, tanto en favor como en contra del Tesoro, que aparezcan en las cuentas de Tesorería, Rentas públicas y Gastos públicos.

El ministro de Hacienda, felizmente secundado por el subsecretario, Sr. Chapaprieta, se propone hacer que, mediante las formalizaciones y rectificaciones que procedan, queden solamente figurando en dichas cuentas los créditos o débitos verdaderamente exigibles o realizables, y la pretensión no puede ser más legítima desde el punto de vista del buen orden del balance del Tesoro.

En la actualidad figuran como saldos activos y pasivos del balance numerosas partidas que, por la época de origen o por la naturaleza de los valores que representan los derechos y obligaciones, deben considerarse irrealizables en absoluto por haber incurrido en la prescripción establecida en la ley de Administración y Contabilidad. Hay otras que, por referirse a operaciones entre diversas Cajas del Estado, conducen a una lamentable confusión y a que no pueda llegarse al conocimiento exacto de la situación del Tesoro, cuyo balance se publica en la «Gaceta» al presentarse los proyectos de presupuestos.

En los 1.843 millones de pesetas a que asciende el activo del último balance conocido hay 1.014 por derechos reconocidos y liquidados desde los años 1850 a 1915, de los cuales, como máximo, podrá realizarse un 20 por 100, y esto después de efectuar una escrupulosa selección de las partidas que componen esos derechos.

Pero aun hay más para probar la inutilidad y falta de valor de algunas cuentas. En efecto, aparecen todavía, después de perdido nuestro imperio colonial, 472 millones de anticipaciones a las Cajas de Ultramar y 10 millones por gastos de revoluciones y sustracciones de las Cajas y almacenes por fuerzas rebeldes. Aun siéndose profano en las prácticas de contabilidad, ¿crece alguien posible que puedan hacerse efectivas esas cantidades?

A través del tiempo se forman corruptelas que son difíciles de subsanar, a juzgar por su permanencia en los documentos y actos administrativos, y así se explica que figuren todavía en las cuentas del Estado ciertas partidas sin valor y significación alguna.

El Sr. Alba ha comprendido que se impone la necesidad de depurar y liquidar los saldos activos y pasivos de la Hacienda, entre cuyas partidas aparecen 500 millones de pesetas por obligaciones pendientes de pago de época anterior a 1915, y, consecuentemente con su decisión, ha constituido una Junta, formada por el subsecretario, interventor general, directores del Tesoro y de la Deuda y por el secretario del Tribunal de Cuentas, que habrá de entender en todo lo relacionado con la eliminación de cuentas de los créditos y débitos a favor y en contra de la Hacienda, para que vayan realizándose las operaciones de contabilidad que sean procedentes y pueda llegarse a conseguir que los balances de la Hacienda y del Tesoro sean el reflejo de su verdadera situación.

Digna de encomio es, sin reservas, la disposición del Sr. Alba, que conduce al saneamiento de las partidas del activo y pasivo del Tesoro. La política intervencionista del Estado llegará, al acentuarse cada día, como viene ocurriendo aquí y en el extranjero, a vigilar los balances de las Sociedades anónimas y comanditarias, de igual forma que la Comisaría Regia de Seguros inspecciona

los de esta clase de Empresas, y la Hacienda tendrá entonces autoridad bastante para ejercer su acción, por que aparte la fuerza oficial que dimana del Estado, la tendrá propia al dar ejemplo de austeridad y certeza en las cifras de su balance.

España juzgada por Inglaterra

(POR TELEGRAMA)
LONDRES 26.—El «Observer» comenta las íntimas relaciones que se han ido estrechando entre España e Inglaterra desde el comienzo de la guerra, y dice:

«Entre todos los neutrales merece la valerosa España la más profunda gratitud de la Gran Bretaña y sus aliados por la labor benéfica que lleva a cabo, con la que tan noble ejemplo da el Rey Alfonso.»

Todos los viajeros, y el tono mismo de la prensa española respetable, manifiestan una evidente buena voluntad para nosotros, que parece común entre las clases más importantes del pueblo.

Estos sentimientos mutuos han sido ayudados en gran manera por el notable movimiento que se ha producido en la Gran Bretaña para reconocer debidamente la importancia de la lengua y literatura españolas en todos los problemas de la educación nacional.

Debemos por todo ello profunda gratitud al embajador español, que siempre se ha mostrado dispuesto a dar aliento a todos los movimientos que tienden en uno y en otro país a una mejor comprensión mutua.

Se hacen ahora nuevos esfuerzos para crear lazos de unión entre las Universidades inglesas y las españolas, y se está llevando a la práctica un plan completo para desarrollar y hacer más íntimos los lazos intelectuales entre los pueblos que en el mundo hablan inglés y español.—Dabor.

DEL VATICANO

(POR TELEGRAMA)

Consagración del obispo de Jaén.
ROMA 26.—En la Basílica del Vaticano se verificó hoy, por la mañana, la ceremonia de la consagración episcopal de monseñor Lemos, administrador apostólico de Jaén.

Ofició el cardenal Merry del Val, asistido por los obispos de Tuy y Urgel.

Al acto asistieron el embajador de España, Sr. Calbetón; el personal de la Embajada, así como el embajador cerca de la Corte de Roma, señor marqués de Villa-Urrutia; numerosos prelados de la Corte pontificia, los obispos de Pamplona y Béjar, los diplomáticos sudamericanos, representantes de las Ordenes religiosas, especialmente de las españolas, numerosas personalidades laicas y religiosas y el más selecto de la colonia española.

La Congregación de Ritos.—Dos miembros.
Hoy se verificaron las sesiones de la Congregación de Ritos, presididas por el Papa, el cual promulgó un decreto poniendo de relieve dos milagros realizados por la Hermana Ana de Saint-Barthélemy, religiosa de Santa Teresa de Montiale, de Amberes.

Asistían a la ceremonia el embajador de España, el ministro de Bélgica y numerosos prelados y cardenales.

Contestando al discurso del que propuso la beatificación, el Papa exaltó las virtudes de Sor Ana y dijo: «Es necesario rezar por la vida de los cristianos y por todos.» Y concluyó invocando la divina bendición para la Orden de las Carmelitas y para España, país natal de Sor Ana, y para Bélgica, patria adoptiva de la misma.—H. P.

Aristócrata muerto a tiros

(POR TELEGRAMA)

Por una «ocapletista». — Una disputa a la puerta de un teatro.

VALENCIA 25.—A las seis y media de la tarde ha sido asesinado el conde aristócrata D. Fernando de la Figuera, hijo del conde de Villamar.

El trágico suceso ha causado enorme impresión, pues la víctima, que apenas contaba veinte años, era conocidísimo en todos los círculos distinguidos de la población.

Según se sabe, al salir el público de la Plaza de Toros, donde se había celebrado el festival del Club Belmonte, tuvieron unas palabras el joven D. Fernando de la Figuera y D. Tadeo Villalba, joven pintor, muy conocido en Valencia y que alternaba con la alta sociedad, donde era estimadísimo. De las palabras ambos jóvenes pasaron a vias de hecho, y fueron separados por algunas personas. El Sr. Villalba, que vino venir en aquel momento al gobernador en su carruaje oficial, se dirigió a dicha autoridad y le contó lo sucedido, diciéndole que había sido agredido de palabra y de obra por el Sr. Villamar, sin que existiera motivo para ello.

El gobernador lo invitó a subir en su coche, y así llegaron ambos al teatro de Apolo, donde aquella autoridad penetró, quedándose en la puerta el Sr. Villalba. Minutos después, desde el vestíbulo del teatro disparaban dos tiros de revólver sobre D. Fernando de la Figuera, que

se hallaba junto a la taquilla del teatro y hablando con el cochero del gobernador. Los proyectiles lo hirieron en la cabeza, causándole la muerte instantáneamente.

Nadie vió al autor de los disparos; pero se dice que Villalba subió al escenario y con gran rapidez ganó la puerta del mismo, desapareciendo.

El Juzgado de guardia ha ordenado la detención del cochero del gobernador, con quien hablaba Villamar, y de la «ocapletista» Rosita Rodrigo, que estuvo acompañada por aquél en un palco durante la fiesta del Club Belmonte.

Según se dice, el cochero, de una manera rotunda, ha concretado su acusación contra el pintor Villalba como autor del asesinato.—Mario.

El autor se presenta y confiesa. — Los padres de la víctima.

VALENCIA 26.—A las diez de la noche el pintor Villalba se presentó en el Gobierno civil y celebró una entrevista con el gobernador, declarándose autor de la muerte.

El gobernador lo detuvo y entregó al Juzgado.

Ha sido conducido a la cárcel, en la que está incomunicado.

A última hora fueron puestos en libertad el cochero y Rosita Rodrigo.

Esta ha manifestado que no tenía intimidad alguna con Villamar y que lo conocía por haber sido su pareja en un baile de Carnaval. Añadió que fue sola a los toros y que ocupó su asiento de palco, acercándose para saludarla Villalba y Villamar; que presenció el altercado entre ambos, y en el cual Villalba fue abofeteado, y que nada más supo hasta presenciar el revuelo que se produjo en el teatro de Apolo.

La madre de D. Fernando de la Figuera se enteró del suceso cuando mandaba enganchar el coche para que fuese al teatro a recoger a su hijo.

Aunque la tremenda noticia se le dió con las debidas precauciones, la dama sufrió una emoción fortísima y fue preciso reclamar la presencia de un médico.

El cadáver del joven Villamar fue conducido primeramente al Depósito judicial y después se lo trasladó a la capilla del cementerio, donde lo velan los criados de la casa.

El conde de Villamar se hallaba en Ayora, adonde se telegrafió.—Mario.

Conferencias pedagógicas

(POR TELEGRAMA)

En Cádiz. — Exito de las conferencias. Llegada del Sr. Royo Villanova. — Agasajos.

CADIZ 25.—Las conferencias pedagógicas celebradas aquí han sido un verdadero éxito, sobre todo las orientaciones experimentales del profesor de la Escuela Superior del Magisterio D. Anselmo González y de los alumnos de dicho Centro Sres. González Jauregui y Sanper, así como de los inspectores de primera enseñanza D. Rafael Sevilla y don Luis Linares Becerra.

En el expresado llegó el director general de Primera Enseñanza, acompañado del rector de la Universidad de Sevilla, don Feliciano Camada.

Los recibieron las autoridades, Claustrales docentes, inspectores regionales y numeroso público.

En el Ayuntamiento se verificó un banquete en su honor, al que asistieron el gobernador, el alcalde, los diputados y senadores liberales, los jefes de todos los Centros docentes y los inspectores de enseñanza de la provincia.

Hablaron el alcalde, que ponderó la importancia de los certámenes pedagógicos celebrados en la capital, y el señor Royo Villanova, que hizo entusiastas elogios de la cultura gaditana, que se demuestra en cuantos actos organiza la bella ciudad andaluza.

Ambos fueron ovacionadísimos. — S. de E.

ECOS DE SOCIEDAD

En la parroquia de la Concepción ha sido bautizada la hija de nuestro distinguido amigo el diputado y ex subsecretario de Gracia y Justicia D. Joaquín Quiroga.

Fueron padrinos D. Luis Quiroga, hermano del padre, y doña Dolores Gutiérrez, viuda de Díaz, abuela materna.

Se impuso a la neófito el nombre de Dolores.

Desde Francia ha regresado a Madrid el representante de Portugal, Sr. Vasconcelos.

Ha sido destinado y saldrá en breve a la Embajada de España en Berlín, como agregado, el distinguido joven D. José Linares Rivas, hijo del ilustre dramaturgo D. Manuel.

Ha regresado a la corte el duque de las Torres y marqués de Villamejor.

Han llegado a San Sebastián: desde París, el marqués de Caviedes, y de esta corte, D. Luis Gaytán de Ayala y el marqués de San Miguel.

Después de pasar una temporada al lado de sus hermanos, los señores de Picavea, ha regresado a Madrid el marqués de Catarinas.

EL BLOQUEO

(POR TELEGRAMA)

El torpedeo de los barcos holandeses. Noticias de Londres.

LONDRES 26.—Información de la Agencia Reuter:

En los Centros holandeses ha producido gran indignación el torpedeo de los buques holandeses por los submarinos alemanes.

La Legación de Londres no tiene noticia alguna referente al giro que el asunto pueda tomar.

Nadie duda de lo que significan los permisos para la partida de los vapores. La partida de los siete vapores holandeses atacados, así como la de otros once vapores, también holandeses, había sido fijada definitivamente por los propios armadores, por mediación de la Legación de Londres, y se ordenó a los capitanes que partiesen para sus destinos respectivos el jueves pasado. Afortunadamente, los otros once vapores no estaban preparados para hacerse a la mar.

Los armadores holandeses habían insistido, sin embargo, a fin de que todos los buques saliesen de los puertos en la fecha fijada. De fuente holandesa declaran que todos los buques fueron atacados por el submarino «U-3». Los buques holandeses se encontraban muy cerca unos de otros cuando apareció el submarino, y éste dió a todas las tripulaciones que abandonasen los barcos en cinco minutos. Inmediatamente fueron torpedeados tres vapores, mientras que los marinos alemanes subían a colocar bombas en los otros cuatro.

Se sabe que ninguno de estos cuatro últimos fueron hundidos; pero a excepción del «Menado», salvado por una chata inglesa y remolcado a un puerto, la suerte de los otros se desconoce.

Los buques fueron atacados sobre las seis de la tarde, y los marinos remararon hacia las islas Scilly. Entonces todos los vapores se hundieron. Se cree que no hubo víctimas; por lo menos hasta ahora no se sabe que las haya.

Los Centros holandeses declaran que sería ridículo hacer recaer la más mínima culpa sobre las autoridades inglesas, puesto, que, como ya se declara, los buques partieron por orden expresa de sus armadores, sin que ninguna autoridad inglesa fuese consultada respecto a la ruta que debían seguir.—Dabor.

Aumentó la indignación en Holanda.

LA HAYA 26.—La prensa comenta con sorpresa e indignación el último atentado alemán contra la Marina holandesa. La «Gaceta de Holanda» dice: «Ha desaparecido ya la última sombra de duda que pudiera quedar sobre las intenciones de Alemania, que ha declarado la guerra a la Marina mercante del mundo entero.

Por terrible que este golpe sea para Holanda y su Marina mercante, hay que añadirle aún algo que es mucho más grave, a saber: que la destrucción de estos barcos representa sólo la aplicación práctica de un principio que Alemania está decidida a sostener, y de ahí que hayamos de esperar nuevos desastres de la misma clase.

Desde la violación de la neutralidad de Bélgica no se ha asustado a ningún país neutral deliberadamente golpe tan terrible, para el que no hay ni apariencias de excusa ni disculpa alguna, desde luego, desde el punto de vista de la civilización occidental.

Navegaban todos estos buques en interés exclusivo de Holanda; más esto importa poco a los alemanes; pues todo el derecho internacional, y aun las leyes todas de humanidad, no tienen valor alguno para ellos si se oponen a su propio interés.

Es la única conclusión que podemos sacar de este indignante ultraje.

El «Telegraaf» dice: «La destrucción de esta flota completa de buques holandeses es seguramente la mayor humillación que ningún estado neutral se ha visto hasta ahora obligado a soportar.

No podemos comprender como sea posible mantener aún el honor de la nación holandesa con simples protestas.—Corresponsal.

Explicación alemana.

BERLÍN 26.—El día 22, a las cinco de la tarde, fueron destruidos varios buques holandeses que, con la autorización de Alemania, querían abandonar los puertos de Falmouth y Dartmouth, en dirección Oeste, a través de la zona prohibida.

He aquí la explicación oficial del grave acontecimiento: «Después de la declaración de las zonas prohibidas, las casas armadoras holandesas rogaron que se les permitiera sacar de la zona prohibida, aun después de vencido el plazo fijado, del 5 del actual, 33 vapores anclados en Falmouth y Dartmouth, de los cuales 20 tenían cargamento de cereales y pastos para el Gobierno holandés.

El Gobierno de Alemania, a fin de facilitar al holandés los cargamentos de cereales, concedió por excepción, permiso; pero con la condición de que la partida no se haría más tarde de media noche del 10 al 11 del actual. De esta manera podían dichos vapores abandonar la zona prohibida en el plazo, conocido de todos los submarinos, que vence en la noche del 12 al 13. Las casas navieras holandesas aceptaron este ofrecimiento agradecidas; pero, por causas desconocidas, no estuvieron en condiciones de hacer salir a tiempo sus barcos de Inglaterra, por lo que renovaron su súplica,

pidiendo un plazo más avanzado para zarpar, a lo que se les comunicó que los barcos podían abandonar a Dartmouth y Falmouth, con absoluta seguridad, el 17 de Marzo, o sólo con seguridad relativa el 22 de Febrero, por determinadas rutas. De esta oferta quisieron hacer uso 18 barcos el 22 de Febrero, recorriendo el camino juntos.

Esta noticia se recibió en Berlín el día 16, y entonces se les comunicó nuevamente de un modo terminante a los armadores de aquellos 18 vapores que no podía concederse ninguna garantía incondicional para el 22 del actual, pues no había seguridad de que recibirían la orden telegráfica todos los submarinos que operaban en la zona que habían de atravesar. Al mismo tiempo se hizo constar que, a causa del peligro de las minas, fuera de las rutas indicadas no podía darse garantía alguna.

Ocho barcos aceptaron los riesgos del viaje, y si son ciertas las noticias holandesas de haberse ido a pique los ocho, uno de ellos debe de haber chocado con una mina cerca de la costa inglesa, y los otros siete habrán sido destruidos en la tarde del 22 del actual en la ruta señalada.

Esto sería de lamentar profundamente; pero la responsabilidad de ello recae sobre los navieros, que prefirieron enviar sus barcos, sólo con relativa seguridad, el 22 del actual, en vez de aguardar hasta el 17 de Marzo, para cuya fecha se les había ofrecido completa garantía. Aun no se tiene confirmación de la noticia por no haberse recibido partes de nuestros submarinos.»

Más barcos hundidos.

LONDRES 26.—Telegrafían de Rotterdam que el capitán del «Baudouin», que había dicho que su buque seguía a flote, comunica ahora que se ha hundido.

PARIS 26.—Lista de navíos hundidos de las siete de la tarde: El día 24, el «Dorothy», vapor inglés, de 3.800 toneladas.—Mar.

Armamento de barcos morantes.

PARIS 25.—Los periódicos insisten en la idea de que se armen a la mayor brevedad todos los buques mercantes.

Dicen de Nueva York que se cree también que el presidente Wilson solicitará de la Cámara la aprobación necesaria para proceder al armamento de estos buques.—Mar.

Siniestros marítimos

(POR TELEGRAMA)

Un abordaje. — Dos ahogados.

CASTELLÓN 25.—Dicen de Vinaroz que a dos millas de la costa, la pasada madrugada, el vapor «Moisés», que conducía viajeros para Orán, ha abordado a la barca del «bou» «Divina Gloria».

Los tripulantes de la barca, Vicente Gabarrós y Ramón Simó, de veintiseis y cuarenta años, respectivamente, se ahogaron.

Ambos eran casados y dejaron hijos. Los tripulantes salvados refieren que el «Moisés» no llevaba las luces encendidas y si la barca.—C.

Goleta inglesa embarrancada.

CARTAENA 25.—La goleta inglesa «Blodwen», que procedía de Santa Pola y con cargamento de sal marchaba a San Juan de Terranova, salió anoche, y al pasar frente al Cabo de Palos le faltó viento, acercándose la corriente a la costa, donde embarrancó.

La situación en que ha quedado la goleta es peligrosa, aumentando el riesgo el fuerte viento y la mar gruesa reinante.

A consecuencia de los golpes hace la goleta 16 pulgadas de agua por hora, lo que demuestra que tiene avería en el casco.

Se considera lo más probable que el buque se pierda totalmente. La tripulación no ha tenido novedad.

El sitio del accidente es el lugar conocido por Torre Derrubada, un poco al Norte de San Pedro del Píchar.—C.

Descarrilamiento de un tren

(POR TELEGRAMA)

Un muerto y numerosos heridos.

VALENCIA 25.—El tren correo de Utiel, número 667, ha descarrilado en el kilómetro 56, entre Chiva y Ceste, y a tres de este último punto.

Ha salido un tren especial con médicos, helixén y 11 coches vacíos para el traslado de los heridos.

El resumen de todas las noticias que ahora llegan son que el tren salió de Chiva a la hora reglamentaria, y que al tomar la curva del puente sobre el barranco de Motica descarriló todo el convoy excepto la máquina, quedando destrozados siete vagones.

El número de heridos se aproxima a 80, casi todos leves, a algunos se los curó en Chiva, adonde fueron a pie, y 15, de ellos cinco graves, vienen a Valencia en el tren de socorro.

Resultó muerta la mujer de un hojalatero.

Entre los heridos graves se encuentra el ambulante de Correos, D. Rafael Cezezo.

A las diez de la noche se han recibido noticias del jefe de la estación de Ceste, diciendo que se comunicó a las seis familias que cita que sus deudos están illesos.

Entre los salvados figura la madre del diputado Sr. Azzati.

Esto hace temer que las víctimas sean numerosas, puesto que no se había más que de seis illesos.—Mario.

LA GUERRA

LA SITUACION MILITAR

En todos los frentes.

Los ingleses han penetrado en Petit Miraumont, en la orilla meridional del Ancre, junto a las fuentes de este río. Hay dos Miraumonts. El Ancre se separa.

Además han progresado los británicos cerca de Serre, en el vértice del ángulo entrante que forman las líneas alemanas al Sur de Arras, a partir de Hebuterne.

Esas acciones tácticas son casi exclusivamente un trabajo de artillería. Los ingleses no atacan sino cuando sus adversarios ven las defensas destruidas por un bombardeo sistemático, prolongado y violentísimo.

En los demás frentes no ocurre novedad. El mal tiempo dificulta las operaciones. Siguen las escaramuzas y los reconocimientos. Hay alguna actividad de minas en los sectores italoaustriacos.

Y continúa el misterio en torno de las decisiones de los mandos. Según despachos de origen holandés, los alemanes están llevando a Bélgica cañones monstruosos. ¿Serán de cuatrocientos veinte? Los aliados occidentales los tienen ya de 500 y 520 milímetros.

F. R.

INFORMACION TELEGRAFICA

EN EL FRENTE ANCLOFRANCO-BELGA

Parte francés.

PARIS 25.—Comunicado oficial de las once de la noche: «Nuestra artillería ha estado activa en la región de Mort-Homme. Nuestros tiros de destrucción han dado buenos resultados.

Acciones intermitentes de artillería en varios puntos del frente de los Vosgos y Lorena.

Calma en todos los demás sitios.»

Parte alemán.

BERLIN 26.—Al Sur de Yprés, así como entre Armentières y Arras, fueron rechazados varios avances ingleses, emprendidos en parte después de violento bombardeo.

En empresas de reconocimiento penetraron las tropas alemanas al Norte de Lievin, muy adentro de las posiciones enemigas, haciendo prisioneros y originando estragos.

Acciones francesas al Este de Saint-Mihiel resultaron infructuosas, mientras que empresas alemanas emprendidas en el sector de las selvas hacia el Mosa dieron como resultado la captura de 12 prisioneros.

Cerca de Lusse, en las pendientes Oeste de los Vosgos, asaltantes alemanes trajeron 30 prisioneros de la posición francesa.

En la noche del 23 al 24 fué derribado un dirigible francés por el fuego antiaéreo, cayendo ardiendo en el bosque al Este de Saaralben.—C.

EN EL FRENTE RUSORRUMANO

Parte austríaco

VIENA 25 (oficial).—«Al Noroeste del Tartarenpass, el enemigo, después de una preparación de artillería que duró siete horas, dió un ataque y logró penetrar momentáneamente en nuestras trincheras; pero por un contraataque lo desalojamos de nuevo.

En los demás sectores de este frente no ha cambiado la situación.»

EN EL FRENTE ITALIANO

Parte austríaco

VIENA 25 (oficial).—«En el frente italiano de la costa reina ahora de nuevo intensa actividad de artillería, habiendo mejorado considerablemente las condiciones atmosféricas.

En la región de Gorizia, en el sector de Vertoba, se desarrolló ayer un combate de artillería de particular violencia, y se iniciaron luchas de minas, que continuaron durante toda la noche. A la mañana siguiente el fuego adquirió un carácter muy violento. Bajo la protección de un violento fuego concentrado, algunas compañías italianas atacaron nuestras posiciones. El enemigo logró penetrar en nuestra línea avanzada; pero el regimiento de Infantería de reserva núm. 2, el cual ya en otras ocasiones había dado pruebas de su valor, desalojó al enemigo por completo de las posiciones y le causó elevadas pérdidas, persiguiéndolo hasta sus propias trincheras.

VARIAS NOTICIAS

Parte ruso.

PETROGRADO 25 (oficial).—«En el frente del Cáucaso hemos rechazado un ataque turco al Sur de Petrá-Kale. Hemos derribado un avión enemigo en el Sudeste de Baranovitchi.»

La Conferencia de Petrogrado.

PETROGRADO 25.—Los periódicos dicen que la Conferencia de los aliados en Petrogrado tiene por objeto discutir algunos puntos relativos a la prosecución de la guerra sin cuartel hasta conseguir la victoria final.—C.

El bloqueo de Grecia.

PARIS 26.—Dice «Le Temps» que no se puede suprimir el bloque de Grecia porque el Gobierno de Atenas no ha dado aún las garantías que le han exigido los aliados.

Agrega que el ambiente revolucionario

en el país heleno lo han creado los agentes alemanes, que perturban al sistemáticamente, y hasta tal punto que la actual confusión puede perjudicar extraordinariamente a la Entente, que no puede prescindir de garantías para su ejército de Salónica, que es el objeto del ultimátum, cuyo cumplimiento es indispensable.

«Cuando eso ocurra—prosigue—cesará el bloque. Mienten a sabiendas quienes afirman que nos vengamos mediante el castigo del hambre de los griegos fieles a su Rey, ya que el Gobierno puede evitarla con sólo cumplir fielmente lo prometido.»—Mar.

La cuestión de Irlanda.
LONDRES 26.—El comandante en jefe de Irlanda ha decidido prohibir a los irlandeses detenidos últimamente residir en Irlanda, dándoles la elección de un punto de residencia en Inglaterra.—Dabor.

Un artículo sobre España.
PARIS 26.—«La Liberté» publica un artículo titulado «España», en el cual su autor, M. Latapié, dice que el conde de Romanones le declaró hace tres meses que había dado órdenes a todas las autoridades del litoral para que buscasen minuciosamente los puntos de abastecimiento de los submarinos alemanes.

M. Latapié agrega que el descubrimiento de los de Cartagena prueba que las órdenes del conde de Romanones han sido bien ejecutadas; y concluye manifestando el articulista: «Debemos prestar nuestra confianza al Gobierno de Romanones, al generoso Rey y al pueblo español, que son fieles a los principios de estricta neutralidad y rinden honor a su independencia.»

El asunto de Cartagena producirá en España el efecto que hoy produjo en Holanda el torpedeamiento de siete buques. El mismo principio de la neutralidad lo han torpedeado los alemanes.»—Mar.

La neutralidad de Suecia.

LONDRES 26.—La petición de un crédito de 30 millones de coronas para gastos de la neutralidad ha originado en el Parlamento de Suecia una discusión acalorada sobre cuestiones de procedimiento y de prerrogativa de las dos Cámaras en la concesión de recursos.

Fue votada una parte del crédito, por diez millones, y se aplazó el resto para nuevo examen.—Dabor.

Consejo de ministros

Ayer, a las diez, se reunieron los ministros en el domicilio del conde de Romanones, quien, después de pasar el día en el campo, había regresado a Madrid a las siete de la tarde.

El Consejo terminó a las doce y media, y de lo tratado dió el presidente a los periodistas la siguiente referencia: «Hemos tratado de los proyectos parlamentarios de las Cortes, de la probabilidad de aprobar otros, y de la posibilidad de que el Parlamento suspenda sus sesiones.»

Ya he dado cuenta de las conferencias que acá de todo esto he tenido con los jefes de algunas minorías. Después de un cambio de impresiones sobre todos estos extremos ha recaído por unanimidad un acuerdo que mañana, lunes, he de comunicar al Rey, y que por lo tanto no lo puedo ahora hacer público.

Añadió el presidente que en la reunión se había tratado de algunos otros asuntos, entre ellos el referente al abastecimiento del carbón.

Hablando el conde de Romanones de la labor de las Cortes, hacia resaltar que éstas, desde que se reunieron en Mayo, sólo han dejado de celebrar sesiones en un mes, el de Agosto.

Tribunales

EN LA AUDIENCIA

Una vista de gravedad.

En un procedimiento que obligó a escribir al correspondiente juzgado instructor, y que para fallar sobre el mismo congrega hoy en la Sala cuarta al Tribunal de Derecho, bastantes testigos y no escaso público, y oyó al caso era grave! Nada menos que de hurto entendido el fiscal, Sr. Pérez Martín, era culpables los dos procesados. Estos son dos inteligentes pastores que cuidaban de gran abasto de ovejas.

Un día una de éstas, enferma, tuvo a bien abandonar esta precaria existencia, y los pastores, cuidadosos, como ya sabía el dueño del ganado el estado de gravedad de la oveja, encargó a dos hombres y, camino adelante, fuéronse a llevarla. Más en el camino tropezaron con unos celosos agentes de Constancio, que no pensaron otra cosa sino que los dos hombres transportaban el animal con propósito decidido de apropiárselo, no obstante sus protestas.

Iniciase el correspondiente sumario, y esto trajo la consecuencia de procesar a los dos índices juzgados.

Y en la vista se da un sorprendente caso. Declara el propietario, y sus palabras son de completa exoneración para los guardadores de su ganado. Para saber del estado del mismo, como buen dueño, no ignorando, por tanto, la enfermedad de la oveja muerta; el que firmemente en la inocencia de los dos procesados.

A pesar de tan terminante declaración—que corroboraba la de otros testigos—, el señor Pérez Martín, fiscal que no se declara fácilmente vencido, interroga, aprieta con preguntas, y por último acusa. En su sentir, culpabilidad está probada: el hurto existe; culpabilidad del caso, real, en el que además existe el abuso de confianza: la Sala debe de condenar.

La labor del letrado defensor, Sr. Gargañán, fue una refutación ordenada y metódica de las afirmaciones, fundándose en las declaraciones, presentadas en estrados, tan favorables a sus dos patrocinados, como a la Sala fallase como en sus conclusiones pidiere, es decir, absolviéndolos libremente.

Se admiten anuncios y suscripciones en nuestra Administración, Floridablanca, número 1, bajo.

AYUNTAMIENTO

La cuestión de las subsistencias

Sesión extraordinaria.
Bajo la presidencia del alcalde, se abre la sesión a las once en punto.

Acto seguido, el señor duque de Almodóvar del Valle hace uso de la palabra para explicar la importancia de la proposición por él presentada relativa a la municipalización del pan.

Señala las causas de la carestía de tan indispensable artículo de consumo, entre las que figura el escaso número de hornos de pan que se elaboran en la mayor parte de las tahonas establecidas, que precisan un margen de ganancia exorbitante.

Pide se nombre una Comisión que estudie su proposición para introducir en ella las reformas que se juzguen convenientes, con el fin de que pueda ser llevada a la práctica como medio de conseguir la resolución del eterno problema del pan.

El Sr. Maura (D. Miguel) comienza, sorprendiéndose de que para tan capital problema se discutan en el Ayuntamiento más que en el Ayuntamiento.

Estudia el problema del pan desde su origen, para terminar en la acción del duque de Almodóvar, que califica de absurda, puesto que a su juicio no puede tener efectividad alguna.

Alude a la desconsideración hecha al Ayuntamiento en la cuestión de las tasas. Analiza con gran detenimiento la proposición del alcalde, para deducir que en ella se establece el monopolio de fabricación del pan, no a ejercer por el Ayuntamiento, sino por parte del Sindicato de la Panadería, subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento.

En el caso de llevar a la práctica tal idea—dice el Sr. Maura—, se evitaría la competencia, que tan positivos resultados produce siempre para el público, y no se habría conseguido otra cosa que el abaratación del pan en el momento.

Además, en tal proposición se crea una casta de ciudadanos privilegiados, a quienes se pretende eximir de toda clase de impuestos.

Se extiende en largas consideraciones para demostrar el desastre que para el Ayuntamiento supondría ir a la municipalización del pan, como se propone, y asimismo los escasos beneficios que de la reforma sacaría el pueblo de Madrid.

Estudia el aspecto legal de la proposición para deducir que la idea en ella encarnada no puede realizarse.

Se refiere después a la tahona reguladora, que es el único medio de resolver el problema. No se ha ido a tal solución—agrega— por los gastos que supondría establecerla; pero caso de que prevaleciera el acuerdo que se discute costaría más dinero al Ayuntamiento.

Termina invitando al alcalde a que retire su proposición.

El duque de Almodóvar la contesta rechazando, por equivocados, todos los argumentos empleados por el Sr. Maura.

Insiste en la necesidad de llegar a la municipalización del pan, a lo cual obedece su proposición, en la que se pueden introducir cuantas reformas se juzguen lógicas.

Recoge lo que acerca de la competencia dijo el Sr. Maura, para expresar que en la actualidad no existe ésta.

Pide que expongan su opinión sobre la materia todos los concejales.

Rectifica el Sr. Maura, ratificando todos los puntos de vista que antes tuvo, añadiendo que los pareceres estarían sustentados con que prosperase la proposición.

El duque de Almodóvar rectifica nuevamente, para abundar en la libertad de criterio de todos con el fin de introducir cuantas modificaciones se crean precisas en la proposición.

El Sr. Noguera, en un extenso discurso, se muestra conforme con todo lo expresado por el Sr. Maura, añadiendo también a las condiciones antieconómicas de la mayor parte de las tahonas, como igualmente a las defraudaciones en el peso y calidad del pan que hacen los panaderos, y que casi nunca son castigadas.

El Sr. Anón abunda en los mismos argumentos, expresando que se tiende a la creación de un trusto panadero, al igual del funerario, que tantos perjuicios ha causado a los intereses municipales como a los del vecindario.

CASA REAL

A las diez y cuarto de la mañana de hoy llegó a Palacio el presidente del Consejo, quien estuvo despatchando con el Monarca más de una hora.

Después acudieron a despachar con D. Alfonso los ministros de Estado y Justicia, los cuales pusieron en la firma regia diversos asuntos de sus departamentos.

Más tarde fue cumplimentado el Monarca por el embajador de Austria-Hungría y el capitán general de Andalucía, Sr. Ximénez Sandoval.

S. M. la Reina doña Victoria recibió esta mañana en audiencia a los marqueses de Atalayas, marquesa de Portago, condesa viuda de Morphy, doña Concepción Figueras y doctor Calatravé.

S. M. el Rey almorzó hoy en casa del marqués de Viana, adonde fué acompañado del duque de Santo Mauro.

Antes de regresar a Palacio dió el Monarca un paseo, en automóvil, por varias calles de la población.

Los marqueses de Hoyos y el conde de Valmaseda estuvieron hoy en el regío Alcázar cumplimentando a SS. MM.

S. M. la Reina doña Victoria, acompañada del infante D. Juan, de la marquesa de Santa Cruz y del primogénito de ésta, dió un paseo esta tarde, en automóvil, por la Casa de Campo.

También pasó por esta posesión, Su Majestad la Reina doña Cristina, a la que acompañaba la condesa de Guimerá.

DE MARINA

El ministro de Marina ha firmado hoy las disposiciones siguientes:
Concediendo licencia por enfermo al maquinista, oficial de primera, D. Nazario Ledo.

Dispensando embarque en el «Extremadura» el maquinista, oficial de primera, D. Juan Carrero.

Concediendo licencia por enfermo al teniente de navío D. Juan Ferrándiz.

Nombrando al capitán de Infantería de Marina, D. Juan Cañez ayudante del distrito marítimo de San Javier.

Concediendo licencia por enfermo al teniente de navío D. Luis Pascual del Pobal.

TEATROS

COMEDIA.—Mañana, martes, se representará por primera vez con precios populares la apiladísima obra comica «El último Bravo».

ZARZUELA.—Mañana, martes, a las diez y cuarto de la noche tendrá lugar el estreno de la ópera, en tres actos, arreglo de los Sres. Bernatini y Aguado, música de Strauss, «Aires de primavera».

APOLO.—Mañana, martes, a las seis y media de la tarde, en sección doble, se representará el celebrado sainete lírico, en dos actos, «Serafín el Pintorero, o Contra el querer no hay razones», en el que tantos aplausos alcanzaron los notables artistas que lo interpretan.

Por la noche, a las diez, en sección doble, «La niña mimada», y a las once y tres cuartos, en sección sencilla, «Mantequilla de Soria», el último éxito de la temporada.

PRINCE.—Mañana, martes, a las seis de la tarde y a las diez de la noche se pondrá en escena en este teatro la obra de gran espectáculo, en cuatro actos, el éxito más grande de la anterior temporada, titulada «La casa misteriosa».

En esta obra se produce un sorprendente efecto escénico de incendio con tal propiedad que no se recuerda otro igual en el teatro. Todos los días, «La casa misteriosa», en un ensayo la obra, de Muñoz Seca, titulada «Ataque de Montmartre».

La ley de Autorizaciones

He aquí el texto de la ley de Autorizaciones votada por las Cámaras:
Adaptación del presupuesto.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que, tomando por base los últimos dictámenes aprobados por el Parlamento o, si no los hubiera con este requisito, los emitidos por la Comisión General de Presupuestos del Senado, y en su defecto la del Congreso, en el proyecto de ley de gastos generales del Estado para 1917, presentado en 30 de Septiembre último, proceda, por acuerdo del Consejo de Ministros, publicado en la «Gaceta de Madrid», a reorganizar los servicios en cada uno de los departamentos ministeriales, adaptándolos a las necesidades presentes, y haciendo efectivas las economías o modificaciones que dichos dictámenes representen, en relación con los créditos actualizados autorizados. El importe del crédito que se asigne a los servicios de carácter permanente por consecuencia de esta reorganización no podrá exceder en cada Sección del que tengan asignado en los mencionados dictámenes. El importe del crédito que se asigne a los servicios de carácter temporal por consecuencia de la misma reorganización no podrá exceder en cada Sección del que tengan asignado en los presupuestos hoy vigentes.

Asimismo se autoriza al Gobierno para disponer del crédito necesario para satisfacer la garantía de interés a los ferrocarriles secundarios y estratégicos hasta la suma de 15 millones de pesetas, que establece la ley de 23 de Febrero de 1912.

Autorizaciones.
Art. 2.º Se autoriza al Gobierno, en atención a las excepcionales circunstancias actuales:

A) Para hacer a las industrias y producciones agrícolas de exportación que por las circunstancias actuales no puedan realizarse, anticipo, ya en forma directa, ya por medio de Bancos u otras entidades de crédito, asumiendo en este último caso, total o parcialmente, la responsabilidad de las operaciones realizadas.

A tales fines, se entenderá autorizado el correspondiente crédito a un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda.

Los anticipos referidos serán aprobados por el Consejo de Ministros, que fijará las condiciones en que han de otorgarse.

B) Para organizar, con o sin participación de las entidades particulares, y en las condiciones que se juzgue más conveniente para los intereses nacionales, el servicio de seguro de guerra por cuenta del Estado.

C) Para atender a cuantos gastos sean necesarios, a fin de llegar rápidamente a una eficaz reorganización de los servicios de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, cuidando de edificios apropiados y de los elementos que se consideren necesarios para su funcionamiento; y

D) Para subvenir a los gastos que ocasiona el funcionamiento de la Junta Central de Subsistencias y sus organismos delegados, así como los de cualesquiera otros que se creen como consecuencia de la anormalidad de las circunstancias.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907, pueda llevar a cabo durante el año actual, las operaciones necesarias para la renovación y publicación del censo electoral de España, y a este efecto, y con este fin, se considerará ampliado en la suma de 200.000 pesetas el crédito que se consignó para estas atenciones en la Sección séptima del presupuesto de gastos vigente para los servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Emisión de Deuda y otras autorizaciones.
Art. 4.º Se amplía a todos los extremos de la presente ley la autorización concedida al Gobierno por el art. 5.º de la ley de 1.º de Septiembre, para emitir y negociar Deuda del Tesoro o del Estado, y convertir en otro signo la Deuda del Tesoro en circulación, así como para atender a los gastos de confección de registros, carpetas provisionales, Títulos definitivos, carpetas de negociación, remesas de valores, publicidad, y, en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones.

Art. 5.º Se autoriza al Gobierno para que ponga en vigor como ley del Reino la ley de 8 de Agosto de 1907, que en la parte que respectivamente dicen el Instituto Nacional de Previsión, para bonificación general de pensiones y «Tropas de Infantería del Reino y veteranos», en la cantidad máxima de 500.000 pesetas, para mejora de haber por movilidad y gastos extraordinarios del servicio, y los artículos 6.º, 10, 12, 17, 18 y 19 del dictamen de la Comisión general de Presupuestos del Congreso sobre el artículo del proyecto de ley de Presupuestos para 1917, que lleva fecha de 6 de Diciembre de 1916.

El presente se pondrá en vigor el día 1.º de Enero de 1917, aplicando, en cuanto sea menester, los créditos que por distintos conceptos figuran en el actual presupuesto para las Administraciones ejecutoras, y el párrafo último del art. 20 del propio dictamen; pero refiriendo la fecha que establece a la de la publicación de esta ley.

Se considerará comprendidas en el artículo 6.º que se cita, además de las que se mencionan expresamente, las representaciones diplomáticas y consulares de España en la Santa Sede, Bulgaria, Rumania, Timor, Tángor y zona francesa de Marruecos.

De estimarse en casos excepcionales de imposible o perjudicial realización para el buen servicio, la autorización del 25 por 100 a que se refiere el art. 19 citado, se expresará así explícitamente en el Real decreto de fijación de plantillas. El Consejo de Ministros sólo podrá autorizar la suspensión de la amortización o una autorización inferior cuando la imposibilidad o perjuicio que se produzcan plenamente demostrados en el expediente que al efecto se instruya, previos informes de la Intervención General del Estado y del Consejo de Estado en pleno; informes que habrán de publicarse en la «Gaceta», y precisamente a continuación de dicha Real decreto de fijación de plantillas.

Impuesto sobre alcohols.
Art. 6.º A partir desde el día siguiente al de la promulgación de esta ley, el impuesto de alcohols se percibirá con arreglo a la ley de 10 de Diciembre de 1908 y demás disposiciones complementarias, con las variaciones que a continuación se expresan:

a) Dicho impuesto se cobrará conforme a la siguiente tarifa:
Aguardiente y alcohol de vino por cada hectolitro de volumen real, 40 pesetas.
Los demás aguardientes y alcohols inferiores, por cada hectolitro de volumen real, 30 pesetas.
Alcohol desnaturalizado, por cada hectolitro de volumen real, 10 pesetas.
b) Sobre la cerveza, de producción nacional y extranjera, se exigirá el gravamen de cuatro pesetas por hectolitro de volumen

real, en concepto de impuesto de consumo interior.
Este impuesto se devengará, respecto de la cerveza nacional, en las fábricas que la producen y respecto de la extranjera, en el acto de su importación por las Aduanas.

El Gobierno podrá concertar con los fabricantes españoles el pago del impuesto de la cerveza por ellos, producida.
Los fabricantes de cerveza, a los efectos del impuesto que sobre ésta se establece, no estarán comprendidos en las disposiciones de la ley de 10 de Diciembre de 1908 y en las del reglamento para su aplicación.

El ministro de Hacienda dictará las medidas reglamentarias a que deberán quedar sujetos dichos fabricantes.

Los productos extranjeros que, con arreglo a las notas del Arancel vigente se hallen gravados a su importación en España con el impuesto de alcohols, a razón de 25 pesetas el hectolitro, quedarán sujetos en lo sucesivo, en equivalencia del recargo de gravamen que se establece, al de 40 pesetas por dicha unidad de volumen.

d) Durante el primer año de vigencia de esta ley las devoluciones que tienen derecho los exportadores de productos alcohólicos se registrarán por las disposiciones de la ley y el reglamento de 19 Diciembre de 1908 en lo que se refiere a la cuantía y forma de la devolución, salvo que dichos exportadores acrediten, en la forma que reglamentariamente se señale, que el alcohol empleado en sus productos ha satisfecho las cuotas que se fijan en la regla a) del presente artículo.

e) Si la recaudación de los tres últimos trimestres del presente año, con exclusión de la que corresponde al concepto «Cerveza», no llegase a 22 1/2 millones de pesetas, o si durante un año de vigencia no se recaudasen 30 millones de pesetas, el Gobierno quedará autorizado para elevar las cuotas de la regla a) en la cantidad que juzgue necesaria hasta lograr dichas recaudaciones, sin que ningún monto puedan exceder de los tipos que se fijan: de 50 pesetas por cada hectolitro de volumen real para el aguardiente y el alcohol de vino y de 80 pesetas por igual unidad de los demás aguardientes y alcohols neutros.

Si se alterasen los tipos establecidos sobre el alcohol, se considerará igualmente modificada la cuota que se fija en la regla e) para los productos extranjeros, que será la misma, en todo caso, que se establezca para los alcohols vínicos.

f) Se organizará para los Municipios de población disminuida de un modo especial la percepción del impuesto sobre los aguardientes de orujo no rectificados hasta 40 centesimales, que los labradores producen para su consumo, siempre que no circulen fuera de la localidad donde se obtengan; y

g) Regirán las disposiciones de este artículo durante la vigencia del actual presupuesto, y serán prorrogadas, con el carácter de ley, con el presupuesto, y por igual tiempo que éste.

Tabacos.
Art. 7.º Se autoriza al Gobierno para que, sin prorrogar el plazo de duración del actual contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos, convenga con la misma:

a) La disminución o supresión del interés que se abona a dicha Compañía en las liquidaciones anuales por el capital invertido en el negocio.

b) La baja de las comisiones que actualmente percibe la propia Compañía.

c) La reforma de que sea susceptible las convenciones del consumo y de la renta; y presentación de las mismas, atendiendo a las conveniencias del consumo y de la renta; y d) El cultivo del tabaco en las regiones donde los ensayos ya verificados o que en el sucesivo se verifiquen permitan apreciar que los productos son utilizables en las labores de la Renta. Las proposiciones del cultivo, los precios de compra por la Renta y las demás condiciones a que deberá sujetarse, se esta autorización, se determinarán en reglamento especial por el ministro de Hacienda.

Respecto a Guipúzcoa, regirá lo establecido en el art. 10 de la ley de 11 de Julio de 1912.

Castro.
Art. 8.º Se autoriza al Gobierno para aplicar por ahora como leyes del Reino, en perjuicio de las modificaciones que oportunamente acuerden las Cortes, los proyectos de ley que a continuación se mencionan, en la forma que respecto de cada uno de ellos se establece:

a) El de exención a las Sociedades que explotan negocios en España del pago de derechos reales y de timbre para la domiciliación de sus valores en el Reino, aplicando el dictamen emitido por la Comisión correspondiente en 6 de Octubre de 1916; y

b) El destinado a reorganizar la ejecución de los servicios de catastro, aplicando el proyecto de ley sometido a las Cortes, en virtud de Real decreto, fecha 24 de Septiembre de 1916; entendiéndose para ello aplicables los créditos del capítulo II, Sección 10.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del actual presupuesto, en las siguientes cifras: 5.288.535 pesetas para los trabajos relativos a la propiedad rústica y 1.248.463 pesetas para los de la propiedad urbana.

No obstante esta autorización, se mantendrán los estafetas únicos de ingenieros y de ayudantes destinados a los servicios de los Ministerios de Hacienda y de Fomento, transfiriéndose a dicho efecto el presupuesto de este último, Sección 8.ª, y previa la reorganización de plantillas con las limitaciones que impone el artículo 1.º de esta ley, los créditos de personal que se consignaron en las Secciones 9.ª y 10.ª de los dictámenes de Comisión sobre el proyecto de Presupuestos generales. La dependencia disciplinaria del personal correspondiente, no obstante, en absoluto al ministerio en que preste servicio; estableciéndose reglas para el pago de los de un a los del otro de tal modo que los de Hacienda dispongan del personal joven, mediante limitaciones de edad, para aquellos que no tengan carácter sustitutivo.

Y asimismo se concede una ampliación de crédito, por la suma de 1.245.000 pesetas, al capítulo XXII, art. 2.º, Sección 7.ª del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Instituto Geográfico y Estadístico, con aplicación a los servicios de los trabajos del catastro paratiario de España, distribuidos en la forma que determinará el dictamen de la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, de 1 de Diciembre de 1916, sobre estas mismas atenciones.

Haciendas locales.
Art. 9.º Se autoriza también al Gobierno para la misma aplicación del proyecto relativo al establecimiento de reglas para practicar la liquidación de débitos del Estado por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con sujeción al dictamen emitido por la Comisión respectiva en 6 de Diciembre de 1916.

Los tipos de bonificación serán del 40, del 30 y del 25 por 100, en lugar, respectivamente, de los que expresa el mencionado dictamen en las letras A, B y D de la base octava.

La regla 10 del artículo primero del dictamen de 6 de Diciembre de 1916 quedará redactada, en la siguiente forma:
«Los saldos que resulten a favor de dichas Corporaciones por concepto de naturaleza distinta de los del anterior párrafo, serán satisfechos por el Estado, aplicando a esta atención, hasta donde sea menester, el importe de la recaudación anual obtenida por los concejos a que se refiere esta ley.»

A la regla 11 se adicionará el siguiente párrafo:
«Las Corporaciones que ejecutaren obras públicas con subvención del Estado, podrán aplicar a ellas, en reemplazo total o parcial de la subvención, el importe de las anualidades que deban satisfacer, abonadas en cuenta una vez justificada la inversión.»

El Gobierno podrá conceder el carácter transitorio a los Ayuntamientos los recursos y medios que sean indispensables para organizar sus Haciendas locales, y renunciar, total o parcialmente, si lo estimare conveniente, a lo que perciba el Estado por cupo de Consumos. Tales concesiones y autorizaciones, en cuanto constituyan un nuevo régimen, se acordarán en Consejo de ministros, y la resolución de éste se publicará en la «Gaceta de Madrid».

Crédito agrícola.
Art. 10. Hasta tanto que esté establecido y funcione el Banco Agrícola Nacional, se autoriza al Gobierno:

a) Para establecer el «Fondo» de garantía agrícola para la compra sin desplazamiento, mediante la creación del correspondiente «avanzado» o resguardo, en la forma que señala el dictamen de la Comisión del Congreso de los Diputados, de 28 de Noviembre de 1916, sobre el proyecto de Banco Agrícola Nacional; y

b) Para hacer, en el momento, y por la mediación del Banco de España u otras entidades, a los Sindicatos y Comités legalmente constituidos, anticipos con garantía de responsabilidad solidaria de sus socios, o subsidiaria garantía. Estas operaciones se ajustarán a lo que respecto de ellas se establece en el dictamen mencionado en el párrafo anterior.

Otros preceptos.
Art. 11. Se autoriza al Gobierno para dedicar anualmente hasta la cifra de pesetas 40.000 a los gastos de funcionamiento de la Comisión protectora de la producción nacional; y

Art. 12. Dentro de los diez días siguientes al de la primera reunión de las Cortes, el ministro de Hacienda dará cuenta a éstas del uso hecho de las autorizaciones que se conceden por la presente ley.»

El infante D. Fernando en Niza

(POR TELEGRAMA)
NIZA 26.—Ha llegado el infante don Fernando, hospedándose en el palacio del príncipe Broglie.—C.

LA BOLSA

Cotización del 26 de Febrero.

BOLSA DE MADRID	Anterior.	DE HOY
Exterior 4 por 100.		
Serie F 24.000 ptas nom.	82 75	82 90
» C 4.000 »	84 30	84 0
» A 1.000 »	84 50	84 0
4 por 100 Interior.		
Fin corriente.....	74 50	75
Serie F 50.000 pesetas.....	74 50	75
» C 5.000 »	77 30	77 25
» A 500 »	77 20	77 30
4 por 100 Amortizable.		
Serie E 25.000 pesetas.....	80 75	80 75
» C 5.000 »	80 75	80 75
» A 500 »	80 75	80 75
5 por 100 Amortizable.		
Serie F 50.000 pesetas.....	95 00	95 00
» C 5.000 »	97 75	97 25
» A 500 »	95 75	96 25
Obligaciones del Tesoro.		
Al 4,50, serie A.....	102 25	102 25
Al 4,75, serie A.....	103 30	103 25
Bancos.		
España.....	450 00	450
Hipotecario.....	198 00	198
Hispano-Americano.....	186 00	186
Río de la Plata.....	240 00	239 50
Otros valores.		
Aseguradoras preferentes.....	57 25	58 1/2
Idem, obligaciones.....	75	75
Arrendataria de Tabacos.....	278 00	277
Española de Explosivos.....	259 00	259
Cédulas hipotecarias 4 0/0.....	96 30	97
Idem íd. 5 0/0.....	104 60	105
Altos Hornos de Vizcaya.....	344 00	344
Reservas 4 0/0.....	90 00	90
Expropiaciones 5 0/0.....	93 50	94
Villa de Madrid 1		

Desde Barcelona

De política. BARCELONA 25.—En la última junta general celebrada por el Círculo Popular Liberal...

los cuales lo acompañaron hasta su domicilio.

Del Gobierno civil. El gobernador visitó anoche la Escuela de Artes e Industrias y de Bellas Artes...

En la Monumental. Como ya anunció, hoy ha tenido efecto la primera corrida de la temporada...

Lecumberri está breve con la muleta en su primer día, al que le arrea dos estocadas y un descabello...

Segundo. Vaquerito lo encuentra manso perdido, y el público lo silba estrepitosamente...

De viaje. De Madrid llegaron ayer los señores señores Vallés y Pujals y Abadal...

En el expreso de esta mañana llegó de Madrid D. Alejandro Lecroux...

El público ovaciona justamente a Vaquerito por su magnífico par de banderillas.

Para evitar perturbaciones en los servicios de nuestros suscriptores y correspondientes...

La "Gaceta". SUMARIO.—26 de Febrero de 1917. MARINA.—Real orden convocando oposiciones...

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—Real orden resolviendo instancia de doña Virginia Llera Fernández...

REAL.—Faseción 37.ª del abono, 27.ª del segundo turno.—A las 9, Madame Butterfly.

ESPAÑOL.—A las 10, La Corte de Napoleón y Petición difícil.

COMEDIA.—A las 10 (popular), El último Bravo.

A las 6 (cinematógrafo), Pequeños corazones, La princesa Navaja, Charlot en su nuevo oficio.

LARA.—A las 9,45, La señorita de Trevélez (tres actos) y Pastora Imperio.

El público ovaciona justamente a Vaquerito por su magnífico par de banderillas. Coge los trastos de montar...

Para evitar perturbaciones en los servicios de nuestros suscriptores y correspondientes, rogamos a todos que si dirigen su correspondencia al periódico consignen siempre en el sobre el número de nuestro apartado en Correos...

La "Gaceta". SUMARIO.—26 de Febrero de 1917. MARINA.—Real orden convocando oposiciones para cubrir 40 plazas de aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—Real orden resolviendo instancia de doña Virginia Llera Fernández...

REAL.—Faseción 37.ª del abono, 27.ª del segundo turno.—A las 9, Madame Butterfly.

ESPAÑOL.—A las 10, La Corte de Napoleón y Petición difícil.

COMEDIA.—A las 10 (popular), El último Bravo.

El público ovaciona justamente a Vaquerito por su magnífico par de banderillas. Coge los trastos de montar...

Para evitar perturbaciones en los servicios de nuestros suscriptores y correspondientes, rogamos a todos que si dirigen su correspondencia al periódico consignen siempre en el sobre el número de nuestro apartado en Correos...

La "Gaceta". SUMARIO.—26 de Febrero de 1917. MARINA.—Real orden convocando oposiciones para cubrir 40 plazas de aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—Real orden resolviendo instancia de doña Virginia Llera Fernández...

REAL.—Faseción 37.ª del abono, 27.ª del segundo turno.—A las 9, Madame Butterfly.

ESPAÑOL.—A las 10, La Corte de Napoleón y Petición difícil.

COMEDIA.—A las 10 (popular), El último Bravo.

ZARZUELA.—A las 10,15, Aires de primavera (estreno). A las 6,15, La mujer de Boliche.

COMICO.—A las 10,30 (doble), Los viajes de Gulliver (dos actos).

PRINCIPE ALFONSO.—Sección a las 5 de la tarde y 9,30 de la noche.—Programa de 4.000 metros de películas, cómicas y dramáticas...

TRIUNFO PALACE.—Cine teatro artístico.—Sección a las 5,7 (moda) y 9.—Estreno de El drama de la ambición...

BOYSCOUTS.—Sección desde las 5. Exits: Amor, boxeo y compañía, y otras.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES IMPRENTA RENAISSANCE San Marcos, 42.—Teléfono 4.957.

VIUDA DE RUETE Especialidad en chocolates elaborados á brazo. Se hacen tareas de encargo y en el domicilio del consumidor. Aceites superiores de Andalucía, azúcares, cafés, teas, legumbres y otros artículos. Cacao en polvo para losfatina. 17, ESPOZ Y MINA, 17

AGUA MINERAL NATURAL DE LOECHES "PEÑAGALLO," EL MAS SUAVE PURGANTE Botella: 35 céntimos (Una docia) Depósito: Montera, 29, bajo. Madrid

VINO Y JARABE DE DUSART al Lactofosfato de Cal EL JARABE DE DUSART se prescribe a las nodrizas durante la lactancia...

PASTILLAS BONALD De eficacia comprobada por los señores Médicos para combatir las enfermedades de la boca y de la garganta...

BANCO DE CARTAGENA Capital 10.000.000 ptas (Completamente desembolsado.) Fondo de reserva 1.000.000 id. CASA CENTRAL EN MADRID: Nicolás María Rivero, 11 SUCURSALES EN...

AVISO La casa que más paga por oro, plata, platino, galonés y toda clase de alhajas, es plaza de Santa Cruz, 7. Plateja. EL DETECTIVE INTERNACIONAL Garantiza investigaciones y vigilancias particulares reservadas. Barcelona, 2, segundo. MADRID...

DIARIO UNIVERSAL Periódico liberal y de información Teléfono 924.—Apartado de Correos 402. PRECIOS DE SUSCRIPCION En Madrid: un mes, 1,50 pesetas; año, 18 pesetas...

Servicios de la Compañía Trasatlántica LINEAS AL RIO DE LA PLATA Y AL BRASIL El vapor Reina Victoria Eugenia saldrá el 4 de Marzo de Barcelona...

ORO Y PERLAS Plata, platino, brillantes, alhajas antiguas y modernas. Paga todo su valor. la Casa Pérez Hermanos Zaragoza, 9, y Freca, 2.—Teléfono 2.449. ALHAJAS Antiguas y modernas, oro, plata y platino, pagamos su valor...

VINO JARABE CAPSULAS de FOSFOGLICERATO de CAL de CHAPOTEAUT recetados en la TISIS, la GRIPE, la ANEMIA, la NEURASTENIA, las CONVALESCENCIAS. En todas las Farmacias.

COMPRO ALHAJAS oro, plata, platino, coichones lana y máquinas Singer. Magdalena, 42. Teléfono 2.593. SE ADMITEN ANUNCIOS Floridablanca, 1.

No sea flaco Ser delegado prueba desequilibrio en la vida. Estar grueso prueba satisfacción. No basta comer para engordar, si no se asimila la comida. Una copa de Vino Peptono Barnett vale más que un litro de leche...

ESTOMAGO E INTESTINOS ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS Conocido y recetado hoy por los médicos de las cinco partes del mundo. Quita el dolor y todas las molestias de la digestión, abre el apetito y tonifica... "STOMALIX," Ayuntamiento de Madrid